

Ignacio.

Los Arrendados leíse tam<sup>on</sup> un memorial de Lorenzo Diaz, y Juan Antonio Tho-  
mas de los Impues-  
tos de esta P.<sup>a</sup> para Arrendados a los impuestos Merca Villa, por el qual piden  
tenden licencia para poner una taberna de vino clarea en el Casco de  
p.<sup>a</sup> poner la uana  
de Claret en San Antonio de ella, motivando, que en los anteriores años se ha ex-  
perimentado un mediano consumo de dho licor en la Venta de Equino,  
pero que en el actual no se ha vendido, ni un quartillo, y que por esta  
falta se les sigue bastante perjuicio. El Congreso, desiendo proder

Quise consultar el  
punto con el Abogado

en el particular con Acuerdo: acorido se consulta primero la preten-  
sion de dho Arrendados con el L.<sup>do</sup> D. Josef Antonio de Sagasti-  
zabal Abog.<sup>do</sup> y Pedro Merca de Villa, parandosele para el efecto y  
mi el Cono el memorial copiado, y que se siga el dictamen.

Quise poner en rema  
de la prov. de la Viña

Iguualmente se leio un memorial de Juan Paupta de Liza en que  
pide se ponga en Rema la provision de la Viña, y se acorido ha-  
erlo asi, por evitar varias queziones, que se han suscitado enre algunos,  
sin embargo de que hasta agora se ha recogido sine por cuenta de la Vi-  
ña, y de sus propios, sin rusion a Almonedas.

Comision al sindico  
p. cargo de señalar  
de los mas

Iguualmente se leio un memorial de Manuel de Luciano, y Juan  
Paupta de Lizasoqui, por el qual, con rusion de hallarse sin soca  
alguna para el consumo de sus casas, piden, q. en el yone de  
Marzo, y al conser de la soca de Pedro de Nicolazabal  
se les señale alguna porcion, y enasado el Congreso de dha rusion:  
acorido rmitase al dho sindico, para que viendo a los involucrados,  
proceda a lo que hubiere lugar, acuso sin aledio Poder, y Comision en  
firma. Con lo qual resolvió el Congreso, y firmó el referi-  
do Alcalde por si, y por todos los demas, segun costumbre, y en fi-  
rudo lo hizo el Cono =

Juan Fran. de  
Moya, y Lizasoqui

Antonio  
Pedro Domingo  
de Arriaga

1.<sup>o</sup> de Marzo

OO

Ma dala Incegil de esta villa de Vergara a primeros  
de Mayo de mil seiscientos ochenta y dos, p.<sup>a</sup> testimonio  
de mi el M<sup>o</sup> Ayuntamiento Cono, se juntaron segun costumbre los  
señores D. Juan Fran. de Moya, y Lizasoqui Alc. y  
Juz ordinario de ellas Josef Nicolas de Aguirre,



Sindico P<sup>ra</sup> g<sup>ral</sup> Melchor Tomario de Izabal, y Joseph de  
 Barza Trundegui Regidores, Traquin Collaquibas Diputado Al Co-  
 mun Lorenzo de Cizpau, y Vicente de Gomarri Diputados Al con-  
 cep que son la maior, y mas sana parte Al d<sup>ca</sup> d<sup>ca</sup> y Regiminos  
 de esta d<sup>ca</sup> Villa, y su jurisdiccion. Teniendo así Juntos, y congre-  
 gados, se leio vn dictamen Al d<sup>co</sup> D<sup>no</sup> Josef Antonio de Sagastizabal  
 que ha dado con esta villa, con vista de la s<sup>ca</sup> s<sup>ca</sup>, y causa que  
 hiuieron a ella en la d<sup>ca</sup> antecedente Lorenzo Diaz, y Juan Antonio To-  
 masia arrendadores de los impuestos, el qual se halla conseruido en los  
 terminos siguientes.

Dictamen del  
 Lic<sup>do</sup> D<sup>no</sup> Joseph  
 Antonio de Sa-  
 gastizabal,  
 sobre la preten-  
 sion de los Arren-  
 dados de las

De oin d<sup>ca</sup> se me ha encargado el preceder  
 memorial presentado por Juan Antonio Thomasia, y Lorenzo Diaz de  
 un arrendadores de los d<sup>os</sup> impuestos con Real facultad de todo genero  
 de vino de consumo de V. para que los ponga en su fin en su fin a la  
 peticion que introducen de que en el valle de San Antonio de los rios de  
 V. se les permita poner una nueva Taxa de vino de consumo. Teniendo  
 cumplimento digo, que la peticion de d<sup>ca</sup> Taxa acarrea mucho en  
 perjuicio de los señores Abades, quienes por la distancia, que hay desde la Sobria  
 vendian bastante fatiga en acudir al remedio de los d<sup>os</sup> d<sup>os</sup>, que con moti-  
 bo de vino en pasaje de moto, son mas frequentes. Fue en atencion a lo d<sup>co</sup>  
 mandò V. ha unos quantos años, suspender la venta de la misma  
 en el d<sup>co</sup> de las rias, y por los mismos motivos, sin duda, no ha habido  
 Taxa de vino en el, enq<sup>to</sup> alguno, y ni tampoco es seguro, que  
 permitiendo de la Taxa expresada, se aumenten los d<sup>os</sup> de los impuestos  
 de V., por que hay mas proporcion en d<sup>co</sup> mismo para poder introdu-  
 cir vino oultamente, y sin pagar los mencionados d<sup>os</sup>. Teniendo  
 a lo expresado, d<sup>ca</sup> de la superior Censura de V., soy de opinion  
 q<sup>o</sup> no es de conuenir la peticion de d<sup>os</sup> Thomasia, y Diaz. Vergara, y  
 Febrero 6 de 1782. Lic<sup>do</sup> D<sup>no</sup> Josef Antonio de Sagastizabal.

No la lugar a  
 la peticion de  
 los arrendadores

de esta villa acordò el congreso no haer lugar a la peticion de d<sup>os</sup> Diaz,  
 y Thomasia, y que es el d<sup>co</sup> les haga notorio este decreto para su obediencia.  
 Planteo vn memorial de Miguel de Aguirrebeña en el qual, pide  
 se le de caxeno competente para criar un vibero de Aza, Toble, y  
 Castaño en el termino conegil de Paracurietta, para haer su trasplanta-  
 cion en el vacio, que se halla en su Zima: Fue se le de licencia para  
 plantar tres mil plantos de Aza, y Toble en el pasaje Conagil que lle-  
 van Arizereca, y otros quinientos plantos de castaño en el Arroyo  
 de Zalgomendia, obligandose a contribuir con la Cosa acostumbrada  
 en los terminos que tiene determinado esta villa, o en los que se solia  
 del d<sup>co</sup> d<sup>ca</sup>, encajado de d<sup>ca</sup> s<sup>ca</sup>: acuerdo d<sup>ca</sup>, y d<sup>ca</sup> de la  
 Comision necesaria a d<sup>co</sup> d<sup>ca</sup> d<sup>ca</sup>, para que haciendo el caxeno, se  
 no aumenten de los terrenos expresados, y no plantando de ellos  
 persiua alguno, proceda a su fin. Al d<sup>ca</sup> con el Cosme-  
 sado Miguel de Aguirrebeña, a quien se lo otorga su Caxeno

Miguel de Aguirrebeña  
 pide la planta-  
 cion, y se le con-  
 ce en la forma  
 acostumbrada



correspondencia, arreglándose en todo á lo que se está determinado.  
Respecto á lo que en este Arumpo.

Se leen tambien <sup>de</sup> memoriales de Pedro de Lomida, Manuel  
de Armuchategui, y Josef de Lasañaga, por los que piden; asi como  
el primero licencia de plantar cuarenta plantos de castaños en el  
camino llamado Salasaga sin la fuente de la Casia de Traguera,  
pagando la cota acostumbrada; el segundo tres arboles Robles bravos en  
Garandole por su justo precio, y el tercero pide plantar en el camino  
de Masalequi quatrocientos plantos de Aia, y encargalos arreglados  
en arboles, con que se le pague su importe. Teniendo el congreso de las  
Respetables mociones de los sus dho: acordó se enviase con el referido  
D. Sindico, á quien para el efecto se le dieron todas las facultades  
necesarias, sin <sup>on</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> alguna

Insustitucion  
con el R. Sindico

Ala presentacion de  
decho de qui comisi  
on al R. Sindico  
cu Garay, que recu  
esta suplicacion  
en el V. Ayuntamiento  
general

se leio un memorial de Bernardo de Acheoqui en que pide  
que por su justo precio se le franque el macedal, que necesita para  
una casa que vive en Inquilino: caso de Jose de Garay contra en que  
solicita se le de la dogana necesaria para su tienda, con la expresion  
de que echos, que ocasionaron en el año pasado sobre el punto.  
Del duntamiento por lo que toca al recurso de Acheoqui: acordó se envi-  
enda con D. Sindico, y por lo respecto á la peticion de Garay se  
reuniese en el primer Ayuntamiento para resolver con el dunt  
Acuerdo

Igualmente se leio un memorial de Pedro Jonaco de Loro  
de quien se pide que con expresion de tener hecha una fianza á Jose  
de Lasañaga Arizpe para la seguridad de la casa de la  
que da buen cobro de su empleo, duplica al congreso se  
libra la fianza: Acuerdo, que el citado Arizpe traiga  
desde hoy á mañana la correspondiente justificacion de admistrador  
de la casa de Mondragon alerrado en que tiene esta dependencia.  
que en punto á la libranza que pide de la fianza para  
deberse en juicio su dho y Justicia.

que Jose Juan de Villa,  
Arizpe presente  
una razon, y que  
el caso de Arizpe  
pida su dho contra  
aquel, por Justicia

Ala que se le  
acuerda de Arizpe  
de p. seguir un es  
pediente contra los  
Inquilinos de la  
balstegui, por ha  
vez impedido labar  
la ropa en el dho  
ben que de susten

Por la que se que el caso para al congreso de que los Inquilinos  
de la casa de Zabaloqui, han impedido 7. doz ocasiones de lavar  
en el Alveque de la, la ropa de mi casa, en contravencion á la  
posesion immemorial en que se hallan todos los señores, el vso de  
dha fuente, y en Alveque, sin reclamo, ni contradiccion alguna.  
Acuerdo de dar Poderes á los señores Regidores, Narabal, y  
Diputado Elizpuru, y á cada uno de ellos inolidum, para que pongan  
la demanda conseq. y sea dho con la dho con que se  
rable, que se lo pida.

Al. 1.º Previa  
de Narabal pide  
licencia p. plantar  
de y se le conu

Por el Dho 1.º Regidor Narabal pidió al congreso licencia de poder  
plantar, sugirandose á las Resoluciones de la Villa, y  
dientos Robles Castaños, y Aias; asi como novecientos en los



parages de Arizandia, Huexuca, y El Guadalupe, y sus pias, entre los  
nobres y caciceros biefos plantados, con las licencias necesarias, por Pedro Lopez  
el Cero Tibe, y Andres Lopez el Terrible, ut supra, y quarto Abuelo: con  
en el parage llamado Uruandia, y los documentos restantes de la Garon  
dola en los Caceros biefos, que con iguales licencias planto el referido  
indio. Se conguro acorda concederle dha licencia, sin perjuicio de tercero  
alguno, y con arreglo en todo alas providencias, que estan dadas por la  
Villa en el particular, dandola comision necesaria adho. y sin dolo para  
quanto se pidiere. En lo qual se resolvió el congreso, y firmo el dho.  
Alcalde por si, y por todos los demas Capitanes, Regidores, y en fe  
acordo yo el dho.

Juan Fran. de  
Moya, y Jauzequi

Pedro Domingos  
de Arizandia

Marzo 7.



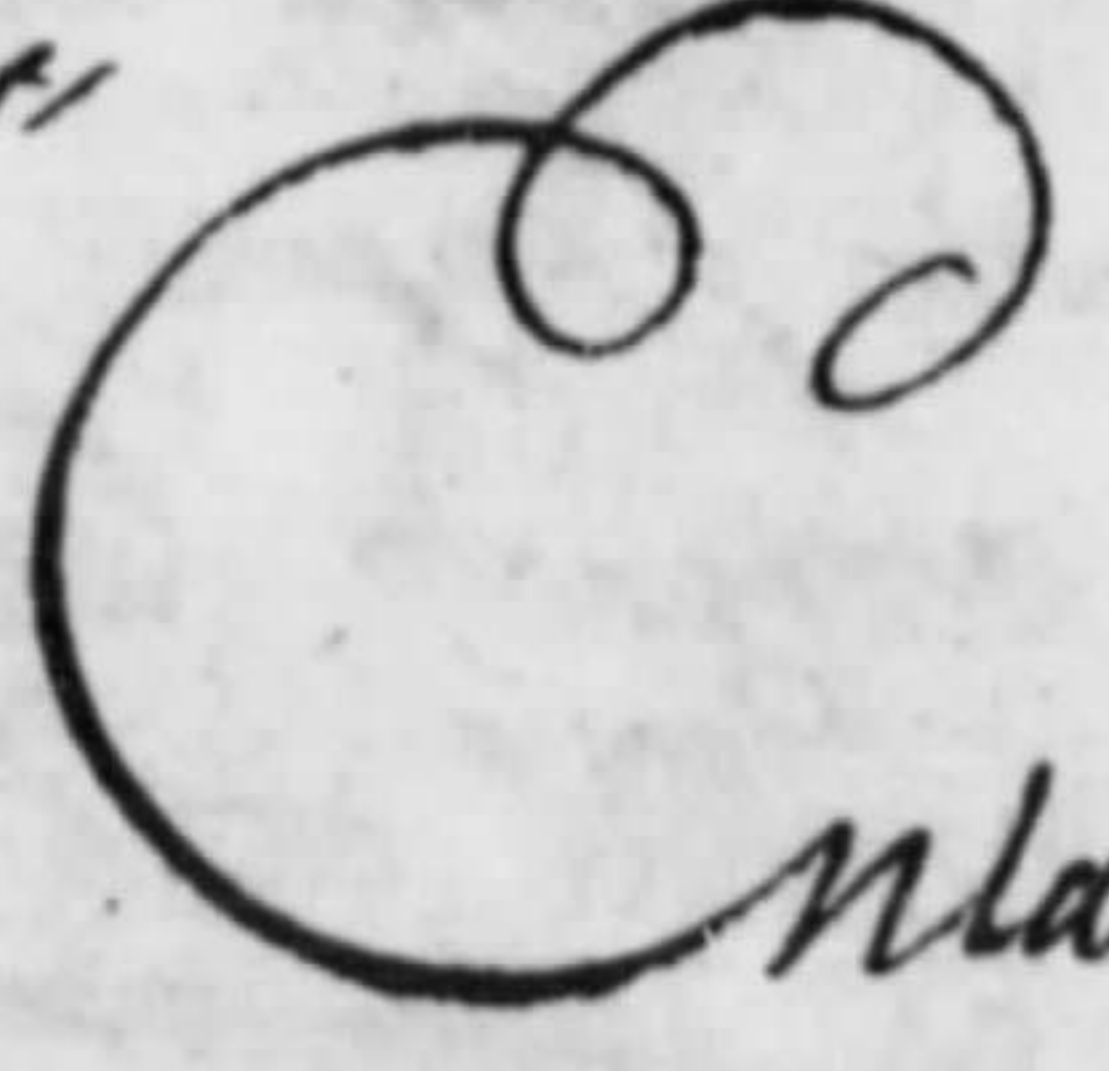
En la sala concegil de esta Villa se vergara a siete de Marzo  
de mil seiscientos ochenta y dos, por terceronio con el insacripco Cono  
haviendose presentado en ella D. Martin de Arizandia, y Culaca Uano de Arizandia  
Dha Villa, ante el Sr. D. Juan Fran. de Moya, y Jauzequi, su Alc.  
Despues de oido el nombramiento de Regidor Preeminente hecho en el  
mismo D. Martin, en el congreso gual deprimos el Cero pias. pasado, y  
se la fidal de la Cruz de la base tal en un mudo, en la forma siguiente.  
Dho, el Sr. D. Juan Fran. de Moya, y Jauzequi, obligacion de aguardar alas or-  
denanzas y demas buenos usos, y costumbres de esta iminuada Villa, y el  
voto de la Santissima Conception de la base santissima, Merced de Teridenuay  
pagar lo que contra el fuese demandado en todas instancias, y triales, y firmo dho.  
señor Alc. y en fe acorda yo el dho. Cono.

D. Martin de Arizandia,  
su, acepta y fu  
ra el empleo de  
Regidor.

Juan Fran. de  
Moya, y Jauzequi

Pedro Domingos  
de Arizandia

Marzo 10.



En la sala concegil de esta Villa se vergara a diez de Marzo de